

**II. La gravedad de la infracción;** la infracción no se considera grave en el estricto sentido.

**III. Las condiciones socio-económicas del infractor,** de acuerdo con las constancias que obran en el expediente respectivo, se aprecia que la ingeniera ALBA LUCÍA ACEVEDO CHÁVEZ, cuenta con ingresos que superan el salario mínimo vigente en el territorio nacional.

**IV. La calidad de reincidente del infractor.** Dentro de las constancias que obran en el expediente de la empresa en cuestión, no se aprecian que se haya iniciado un procedimiento por hechos similares, por lo tanto, no existe reincidencia.

**V. El beneficio obtenido por el infractor como resultado de la infracción.** Se determina que la propietaria no obtiene beneficio expreso por la infracción cometida.

**NOVENO:** Se resuelve atendiendo al principio de imparcialidad contenido en la fracción II del artículo 429 de la Ley General de Salud, tomando en consideración la acreditación de las manifestaciones realizadas por la propietaria del establecimiento, así como de la omisión del deber de cuidado que le atañe.

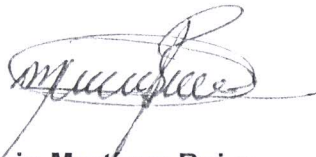
Por todo lo anterior, esta autoridad

## RESUELVE

**PRIMERO:** Esta autoridad, le impone al establecimiento CONTROL TOTAL DE PLAGAS Y AVES propiedad de la ingeniera ALBA LUCÍA ACEVEDO CHÁVEZ una AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO, de que en caso de se encuentre la misma anomalía en su establecimiento, será acreedora de una multa.

**SEGUNDO:** Se le hace del conocimiento a la ciudadana ALBA LUCÍA ACEVEDO CHÁVEZ propietaria del establecimiento CONTROL TOTAL DE PLAGAS Y AVES, el derecho que le asiste a revocar la presente resolución en los términos del capítulo IV Título Octavo de la Ley General de Salud, contando con quince días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para presentar el recurso respectivo

**TERCERO:** Notifique la presente resolución a la ciudadana ALBA LUCÍA ACEVEDO CHÁVEZ, al domicilio ubicado en avenida Carlos Salinas de Gortari S/N. colonia granjas del pescador, Puerto Escondido, Oax.



Así lo resolvió y firma el Dr. Mario Martínez Rojas  
Director de regulación y fomento sanitario.

ACS/MSAC/ICM



Gobierno del Estado

# SALUD

Secretaría de Salud  
Servicios de Salud de Oaxaca  
Dirección de Regulación  
y Fomento Sanitario

